



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250
 Particulares, anual pesetas . . . 300
 Número suelto corriente, 3'00
 Id. id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 13 de mayo de 1968

Núm. 58

GOBIERNO CIVIL

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 36

Orden Ministerial de 19 de abril de 1968, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarmentero de Campos:

“Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término municipal de Villarmentero de Campos, provincia de Palencia; en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12, del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarmentero de Campos, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

1. Colada del camino del Francés.—Anchura: 8 metros.
2. Colada de Arconada. — Anchura: 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo

contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado”, y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 19 de abril de 1968.—Por Delegación, F. Hernández Gil.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de mayo de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2192

CIRCULAR NÚM. 37

Orden Ministerial de 19 de abril de 1968, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaviéico.

“Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término municipal de Villaviéico, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12, del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la

Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaviéico, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

1. Colada del camino del Francés.—Anchura: 8 metros.
2. Colada de Arconada. — Anchura: 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado”, y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 19 de abril de 1968.—Por Delegación, F. Hernández Gil.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de mayo de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2191

Administración Central

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se aprueban los nuevos documentos timbrados especiales que necesariamente habrán de utilizarse para la expedición de las licencias de caza, de uso de arma larga rayada para caza mayor, de arma corta tipo B, de arma tipo C y para escopeta.

Ilustrísimos señores:

La modificación que el artículo 164.1.c) de la Ley 41/1964, de 11 de junio, introdujo en la tributación a que venían sujetos, conforme al número 43 de la tarifa del Timbre del Estado, los documentos que justificaban la expedición de los permisos y licencias a los que esta Orden se refiere, determinó la invalidez de los documentos que, hasta la entrada en vigor de dicha Ley de Reforma del Sistema Tributario, venían siendo de uso obligatorio a los expresados fines y la necesidad de reemplazarlos por otros nuevos que se acomodasen, en el orden tributario, a lo establecido en el número 33 de la tarifa del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La conveniencia de que los nuevos documentos timbrados ofreciesen por su tamaño y características una mayor facilidad en su manejo y control, así como de que en su texto recogiesen las innovaciones que la experiencia hacía entender aconsejable, determinó que por este Ministerio, a través de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se haya procedido a la elaboración de otros nuevos que, como anexos de esta Orden ministerial, figuran.

Con el fin de que estos nuevos documentos timbrados especiales puedan ser, tras su aprobación, debidamente distribuidos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban los modelos de documentos timbrados especiales que se insertan como anexos de esta Orden.

2.º Estos documentos se utilizarán necesariamente para la expedición de las licencias de caza, de uso de arma larga rayada para caza mayor, de arma corta tipo B, de arma tipo C y para escopeta que respectivamente se concedan o renueven a partir del 1 de junio del corriente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968. — Espinosa San Martín.

Ilmos. Sres. Director general de lo Contencioso del Estado y Delegado del Gobierno en "Tabacalera, S. A."

OBSERVACIONES. — Los anexos a que esta Orden se refiere, véanse en el ("Boletín Oficial del Estado", número 109, de 6 de mayo de 1968).

2171

Administración Provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Don Vicente de la Fuente Serna, Becerril de Campos.

FINALIDAD.—Dotar de energía a su instalación agro-pecuaria, en la misma localidad.

CARACTERISTICAS.—Línea a 220 voltios, con tramo aéreo y tramo subterráneo, con cruce sobre la carretera de Palencia a Villada.

PRESUPUESTO.—51.818 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 7 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2186

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de transportes

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales en Palencia, anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia, la contratación de los transportes de semillas, útiles y enseres de o para el Silo, Centro de Selección y otras dependencias del S. N. C., situadas en FROMISTA, durante la Campaña 1968-69, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles de diez a trece de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación, se admiten en esta Jefatura Provincial, hasta las doce de la mañana del día VEINTIOCHO DE MAYO actual, y la apertura de las mismas tendrán lugar al siguiente día hábil a igual hora.

Palencia 8 de mayo de 1968.—El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2185

Distrito Forestal de Palencia

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte, número 139, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Egido", de la pertenencia de Los Llazos, término municipal de Redondo-Areños, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 15 de junio de 1960, por O. M., se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 21 de junio de 1968, a las once horas de la mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1, del deslinde del monte, mojón de tres términos, Camasobres, Redondo y Los Llazos, y será efectuado por el Ingeniero de Montes don José Ignacio Cisneros González, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno pueda referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2189

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Bayala", número 343, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Villaprovedo, término municipal de Villaprovedo, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 3 de junio de 1968, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional, de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que atendiendo al actual estado posesorio se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don José Ignacio Cisneros González, comenzándose en el punto mojón de tres términos, situado en el camino de Villaprovedo a Cembrero y punto donde se juntan los términos de Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo y Cembrero, paraje denominado "Fuente Pascual".

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2190

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Emiliano Rodríguez Rey, de 40 años de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Cervera de la Torre, y domiciliado últimamente en el Bar Correos, de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de abonar la multa de 150 pesetas, que le ha sido impuesta y a satisfacer las costas del juicio de faltas, número 520 de 1967, seguidos contra el mismo, por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

2181

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

José María Grada Milgo y Manuel Hector Serantes, de 21 y 42 años de edad, respectivamente, solteros, dependiente y empleado, vecinos de Benavente y Madrid, con domicilio en calle Ronda Florida, 22, y Cervantes, 19, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, el día veintisiete del actual, a las diez treinta horas, al objeto de asistir como denunciados al juicio de faltas número 30-68, que se les sigue por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, advirtiéndoles que, de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Baños de Cerrato de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Fernández.

2179

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto, en funciones, de esta villa de Cervera de Pisuerga y su comarca, en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 42 de 1968, sobre lesiones y daños, a instancia de José Luis Casado Martínez, mayor de edad, casado, minero, vecino de Barruelo de Santullán, contra Juan Fernández Vázquez, de diecinueve años, soltero, minero, natural de Málaga, hijo de Francisco

y María, cuya última vecindad ha sido Barruelo de Santullán, desconociéndose en la actualidad donde se encuentre; ha acordado señalar para celebración del correspondiente juicio de faltas, la audiencia del día catorce del mes actual, y hora de las diez quince de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga, sito en la calle San Roque, número 20, y ordenado citar a las partes, Ministerio Fiscal y testigos, debiendo comparecer las partes, con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento, de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal al denunciado Juan Fernández Vázquez, por encontrarse en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

2193

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Convocatoria para proveer en propiedad, por oposición, dos plazas de Auxiliares Administrativos de las oficinas municipales

Vacantes en esta Corporación, cinco plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla, se reservan tres a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las dos restantes se convocan a Oposición libre, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 5 de abril actual.

La oposición que se anuncia se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y al Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el de Oposiciones y Concursos y, sin perjuicio de las reservas que establece la Ley de 17 de julio de 1947, se acomodará a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Las plazas vacantes estarán dotadas con el haber anual que señala la Ley 108/1963, de 20 de julio, con el grado retributivo 7, equivalente al sueldo base de 16.000 pesetas y retribución complementaria de otras 16.000, más las pagas extraordinarias reglamentarias e incrementos quinquenales, y las demás retribuciones de carácter voluntario reconocidas por la Corporación y autorizadas por el Ministerio de la Gobernación.

SEGUNDA.—Serán condiciones de capacidad para optar a la oposición y ostentar el cargo, las siguientes:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de los 35. — De este

límite máximo de edad, podrán ser dispensados los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no haber sido separado por expediente del servicio del Estado o de la Administración Local, ni inhabilitado para ejercer funciones públicas.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Haber cumplido el Servicio Social, o hallarse exceptuadas de ello, las aspirantes femeninas.

TERCERA.—Los aspirantes solicitarán tomar parte en la oposición, por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y debidamente reintegrada, que deberá presentarse en el Registro General de Secretaría, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ser admitido, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, pudiendo además alegar cuantos méritos especiales o conocimientos en relación con los ejercicios voluntarios de la oposición estimen por conveniente, sin que —en ningún caso— sea necesaria la aportación previa de documentos. Los aspirantes residentes en el extranjero, pueden hacer uso de la facultad prevenida en el artículo 5.º, 2, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración municipal publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo procederá a nombrar en forma competente el Tribunal que habrá de juzgar la oposición, que estará compuesto en la forma que señala el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública por los mismos medios su composición, a los efectos de reclamaciones o recusación que previene el Decreto de 10 de mayo de 1957.

QUINTA.—Los ejercicios de la oposición se practicarán en el edificio Consistorial, en el local o locales que al efecto se fijen, dando comienzo DOS MESES como mínimo después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir un año de la misma.

El día y hora en que habrán de tener lugar, se harán públicos por el Tribunal, con quince días, por lo menos, de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEXTA. — La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios y uno de carácter voluntario, en la forma que determina la norma 5.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Local, que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado", del día 27 de junio y el de la provincia del día 13 de julio del mismo año de 1953.

Estas Bases y Programa del tercer ejercicio, que reproduce dicha Circular, regirán íntegramente y a los mismos se ajustará el desarrollo de la oposición, y para mejor conocimiento de los señores opositores se reproducen íntegramente al final de esta Convocatoria.

SEPTIMA.—Los llamamientos del Tribunal para la práctica de los ejercicios de la oposición, tendrán carácter de únicos, perdiendo todos los derechos el opositor, que por cualquier causa no comparezca al ser llamado. El orden de actuación de los mismos, en el ejercicio oral, se hará por sorteo público, el día que se fije por el Tribunal, y público será su desarrollo, publicándose en el tablón de anuncios para conocimiento de los interesados.

OCTAVA.—Celebrados los ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador elevará a la aprobación del Órgano municipal competente, propuesta de nombramiento de los dos opositores que hubieren obtenido mejor calificación a los efectos consiguientes.

NOVENA.—Los opositores propuestos por el Tribunal, aportarán dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento de su residencia.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función; reservándose esta Administración el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que se juzgue conveniente.

e) En los casos de mujeres, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social; y

f) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de Honor, y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los que tuvieren la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar solamente certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y circunstancias de su hoja de servicios.

DECIMA.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los propuestos no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del siguiente concursante que haya obtenido mejor calificación.

UNDECIMA.—El plazo de posesión será de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada, que se otorgue por la Corporación, a instancia del interesado, entendiéndose que el opositor aprobado que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia a su empleo.

DUODECIMA. — El Tribunal calificador, queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten, ajustándose a estas Bases y en lo previsto en las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y general de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Palencia 6 de abril de 1968.—El Secretario General, Fermín Valdés Méndez. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

CUESTIONARIOS, aprobados por la Corporación en la sesión de referencia, con arreglo a los que se realizará la Oposición para dos plazas de Auxiliares Administrativos, conforme con la Circular de 24 de junio de 1953:

1.^a—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario, para los que lo soliciten expresamente en su instancia.

2.^a—El primer ejercicio, se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su plantea-

miento y desarrollo y la claridad del guiso.

Se concede un tiempo máximo de treinta minutos para la práctica del ejercicio de análisis y otro de una hora de duración para cada una de las dos partes de este primer ejercicio.

3.^a—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.^a—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas, sacados a la suerte entre los que figuren en el programa que se copia a continuación.

5.^a—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto, la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que éste señale.

c) Los trabajos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Programa de los temas a desarrollar en el tercer ejercicio, dos temas:

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. — Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades Provinciales. — Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales. — Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. — Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios técnicos. — Mancomunidades Sanitarias Provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. — Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. — Subsidio Familiar.—Plus Familiar.

15.—Previsión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo. — Jurisdicción Civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.—Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

24.—Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. — Bienes y sus clases.

26.—Los Presupuestos. — Presupuesto ordinario y Presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. — Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Para desarrollar los dos temas, sacados a la suerte, de este tercer ejercicio se concederá un tiempo de media hora, como máximo.

Palencia 6 de abril de 1968.—El Secretario General, Fermín Valdés Méndez.

2180

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON EUMENIO RODRIGUEG ARRANZ, ha solicitado licencia para instalar una FABRICA DE TOLDOS, en la calle General Amor, número 6, bajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 6 de mayo de 1968.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2172

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Convocatoria de oposición, para proveer en propiedad, cinco plazas de Policías municipales motoristas

Vacantes en la Plantilla de la Policía CINCO PLAZAS, y puestas a disposición de la Corporación en su totalidad, por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, para su provisión en forma reglamentaria, se ha acordado su provisión, por oposición libre, en la forma que se indica.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y como supletorio al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y se acomodará, a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Las plazas vacantes, estarán dotadas con el haber anual del grado retributivo 5 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, equivalente al sueldo base y retribución complementaria de 28.000 pesetas, y dos pagas extraordinarias reglamentarias e incrementos quinquenales, la prima de especialidad Motoristas y demás retribuciones de carácter voluntario, reconocidas por la Corporación y autorizadas por el Ministerio de la Gobernación, con carácter revisible.

SEGUNDA.—Serán condiciones de capacidad, que deberán reunir los aspirantes para optar a la oposición y ostentar el cargo:

a) Ser español, tener cumplidos 21 años de edad, sin exceder de 35 años. De este límite de edad máxima, podrán ser dispensados los que acrediten servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y no haber sido separado ni inhabilitado para cargos públicos del Estado o de la Administración Local.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Tener una talla no inferior a 1.700 milímetros y no padecer enfermedad o defecto físico o funcional que le impida el normal desempeño de la función, para lo que se someterán al reconocimiento previo, eliminatorio, antes de comenzar los ejercicios de la oposición.

e) Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de 2.ª clase y demostrar aptitud para el uso de motocicletas, a que están destinados.

TERCERA.—La solicitud para tomar parte en la oposición, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y escrita de puño y letra por el interesado, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, y dentro de los TREINTA DIAS hábiles siguientes, al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones exigidas en la base anterior, se acreditarán en su día por los nombrados, con los siguientes documentos:

1. — Certificado de nacimiento, legalizado en su caso, que justifique no exceder de la edad, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias.

2. — Certificado negativo de antecedentes penales.

3.—Certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento de su residencia.

4.—Certificación médica, que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, sin perjuicio de lo cual, como queda indicado, el Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar el oportuno reconocimiento médico antes de comenzar los ejercicios.

5.—Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa o fallos de Tribunal de Honor y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.—Justificar haber cumplido S. Militar o estar exento.

Para ser admitido, bastará, por tanto, que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda, pudiendo además alegar los méritos que crean convenientes especialmente si tienen conocimientos de idiomas.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración municipal publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se procederá a nombrar en forma competente el Tribunal que habrá de juzgar la oposición, que estará compuesto en la forma que señala el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública su composición por los mismos medios, a efectos de

reclamaciones o recusación, como previene el Decreto de 10 de mayo de 1957.

QUINTA.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el local o locales que se fijen previamente por el Tribunal, en el día y hora que se harán públicos, con quince días por lo menos, de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y darán comienzo DOS MESES, como mínimo, después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir un año de la misma.

SEXTA. — La oposición constará de una prueba de aptitud física y conocimientos prácticos y de dos ejercicios uno escrito y otro oral, todos los eliminatorios, en la forma siguiente:

a) Reconocimiento médico, eliminatorio con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército.

b) Prueba gimnástica, saltos, carreras y ejercicios y prácticas de manejo y mecánica de motocicletas, igualmente eliminatoria.

Seguidamente se desarrollará el ejercicio escrito que constará:

1.º—Escritura al dictado con corrección ortográfica.—2.º—Desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal y 3.º—Redacción de un sencillo documento oficial (parte, atestado, etcétera).

El ejercicio oral versará, sobre: lectura, rudimentos de Geografía de España y de la región. — Monumentos, Organismos y calles de Palencia. — Somero conocimiento de las Ordenanzas municipales y especialmente del Reglamento de la Policía municipal.—Nociones del libro tercero del Código Penal.—Tratamientos Civiles y Militares.—Código de Circulación y normas de tráfico de la Ciudad.

Para el desarrollo del ejercicio escrito se concederá 20 minutos de tiempo para cada una de las tres partes, siendo libre el ejercicio oral con preguntas que formulará el Tribunal.

SEPTIMA.—En cada ejercicio podrá el Tribunal conceder de 0 a 10 puntos, entendiéndose automáticamente eliminados los opositores que no alcancen la media de 5 puntos en cada uno de ellos. Al final, los que superen todos los ejercicios se clasificarán por rigurosa orden de puntuación.

OCTAVA.—Los llamamientos del Tribunal para la práctica de las pruebas serán únicos, perdiendo todos los derechos el opositor que por cualquier causa no comparezca al ser llamado, y el orden de actuación se hará por sorteo entre los mismos.

NOVENA.—Celebrados los ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador elevará al Organismo municipal competente, Alcaldía Presidencia, para su aprobación, propuesta de nombramiento personal de los cinco opositores que hubieran obtenido mejor calificación global, absteniéndose de expresar ningún criterio sobre los demás concursantes.

DÉCIMA.—Los propuestos, serán requeridos para aportar en el plazo de TREINTA

DIAS hábiles, la documentación a que se alude en la base tercera.

Si alguno de ellos reúne la condición de Funcionario público en activo, estará exento de justificar las condiciones demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar solamente certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y circunstancias de su hoja de servicios.

UNDECIMA.—Si dentro del indicado plazo y salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Alcaldía Presidencia, alguno de los propuestos no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento en favor del opositor que haya obtenido mejor calificación entre los restantes.

DUODECIMA.—El plazo de posesión, una vez confirmado el nombramiento, será de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada que se otorgue por la Alcaldía, a instancia del interesado, entendiéndose que el opositor que no tome posesión en el plazo ordinario o prorrogado, renuncia a su empleo.

DECIMOTERCERA. — El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas Bases y en lo no previsto regirán las normas y legislación vigente del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Palencia 7 de mayo de 1968.—El Secretario General, Fermín Valdés Méndez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2187

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON ALBERTO TAMAYO TAMAYO, ha solicitado licencia para instalar un taller de construcción de carpintería metálica y cerrajería, en la calle Paseo de Rogativas, sin número, Allende el Río.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 8 de mayo de 1968.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2182

LAS CABAÑAS DE CASTILLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Cabañas de Castilla 8 de mayo de 1968.—El Alcalde, Daniel González.

2173

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Frómista

2184

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Capillas

2175

Castromocho

2174

Guaza de Campos

2190

Hérmedes de Cerrato

2183

Villanueva del Rebollar

2178

Villovieco

2177